



AUTO No **0603** de 2015
(19 DE JUNIO)

“POR LA CUAL SE SOLICITA INFORMACIÓN ADICIONAL DENTRO DEL TRAMITE DE SOLICITUD DE PRORROGA DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE LAS NUEVAS ÁREAS DE MINERÍA – NAM LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ALBANIA - LA GUAJIRA, PRESENTADA POR LA EMPRESA CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1541 de 1978, 3930 de 2010, 2667 de 2012 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 02748 de 2010, Corpoguajira, Unifico el permiso de Aprovechamiento Forestal Único de las Nuevas Áreas de Minería - NAM a la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN.

Que mediante escrito de fecha 13 de Febrero de 2015 y recibido en esta Corporación bajo el radicado No. 20153300227002 fechado 17/02/2015, el doctor JUAN CARLOS GARCÍA OTERO, en su condición de apoderado General de la empresa CARBONES DEL CERREJÓN DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, solicitó ante esta entidad prorroga por el termino adicional de seis años, fundamentado con el fin de poder continuar con el desarrollo de las actividades mineras en las áreas de las NAM que se encontraban autorizadas dentro del acto administrativo a prorrogar.

Que mediante memo con Radicado interno N° 20153300120933 de fecha 13/03/2015, La Subdirección de Autoridad Ambiental, remitió la solicitud impetrada por el doctor JUAN CARLOS GARCÍA OTERO, al Grupo de Evaluación Ambiental, Control y Monitoreo para que se realizara la liquidación de costo de tramite y evaluación correspondiente.

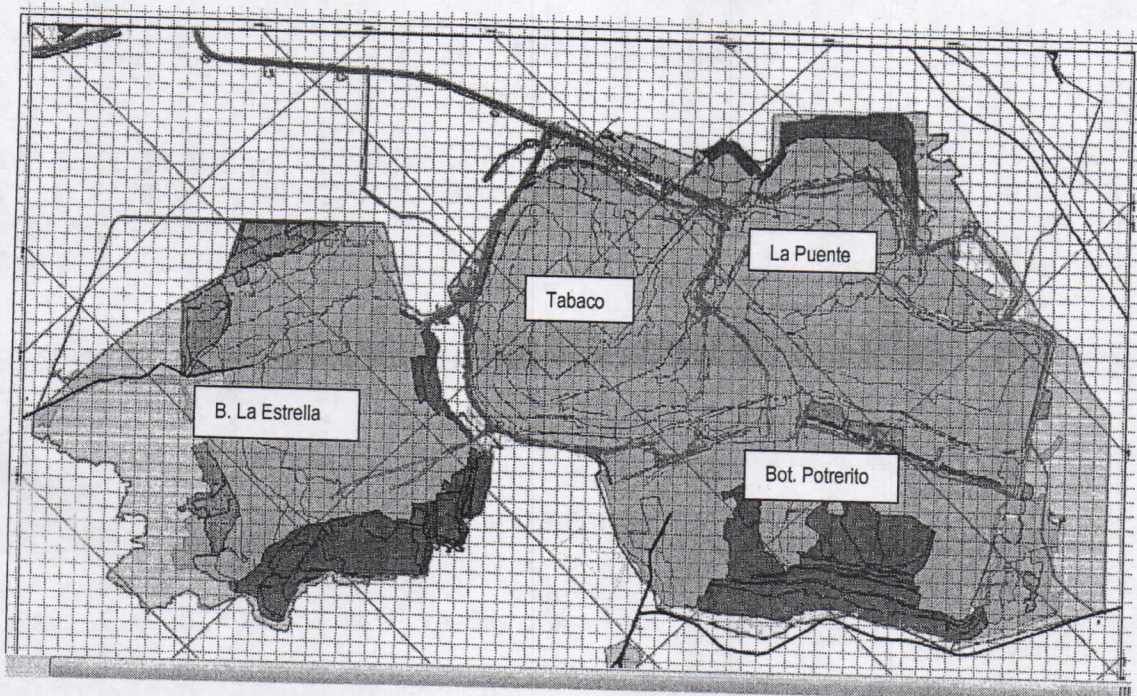
Que mediante Auto 0368 del 13 de Abril de 2015, CORPOGUAJIRA avoco conocimiento de la solicitud de prorroga del permiso de Aprovechamiento Forestal Único de las Nuevas Áreas de Minería – NAM, impetrada por el doctor JUAN CARLOS GARCÍA OTERO, en su condición de apoderado General de la empresa CARBONES DEL CERREJÓN DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN

Que funcionarios comisionados para la evaluación, concluyeron lo plasmado en el memorando de fecha 17 de Junio de 2015, con radicado No 20153300130453 y recibido por el Equipo de Licencias y Trámites el 17 de Junio del presente año, así:

“VISITA.

En atención al auto de tramite 0368 fechado 13 de abril de 2015, se realiza visita en campo para evaluar los avances del aprovechamiento forestal único de las Nuevas Áreas de Minería – NAM, unificado con Resolución No. 02748 de 4 de noviembre de 2010, según solicitud de prórroga por seis (6) años, presentada por el doctor Juan Carlos García Otero, en su condición de Apoderado General de la Empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, Albania - La Guajira.

Los avances de las áreas donde se otorgó el permiso de aprovechamiento forestal unificado para las Nuevas Áreas de Minería – NAM, en predios de la Empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, en jurisdicción del Municipio de Albania, se presentan en la siguiente gráfica, la cual muestra los dos Pit o Tajos de extracción minera (Tajo Tabaco y Tajo La puente), con sus respectivas áreas de botaderos (La Estrella y Potrerito).



- Los colores verdes fuerte representan las áreas rehabilitadas
- El color gris fuerte representa las áreas mineras activas
- El color naranja corresponde a las áreas intervenidas en el 2014
- El color verde suave corresponde a las áreas pendientes por intervenir

El permiso de aprovechamiento forestal unificado para las Nuevas Áreas de Minería – NAM, se encuentra enmarcado dentro de la zona de vida de Bosque Seco Tropical (bs-T), de acuerdo con el sistema de clasificación de zonas de vida de L. Holdridge (1982). Este tipo de formación se distribuye entre los 0-1000 m de altitud, presenta temperaturas superiores a los 24°C (piso térmico cálido) y precipitaciones entre los 700 y 2000 mm anuales, con uno o dos periodos marcados de sequía al año (IAvH, 1997).

En esta zona de vida, la pérdida del follaje es una de las principales adaptaciones fisiológicas de las plantas al déficit de agua. Existen también adaptaciones estructurales generalizadas entre las plantas como son la presencia de hojas compuestas y folíolos pequeños, corteza de los troncos lisa y presencia de aguijones o espinas.

COMPOSICIÓN FLORÍSTICA. En general en el área hacen presencias las siguientes familias botánicas: Las leguminosas, representan el mayor número de especies, seguidas por las familias Bignoniaceae, Caparaceae, Cactácea, Acantácea, Achatocarpaceae, Amarantácea, Anacardiácea, Apocinácea, Acerácea, Asclepiadácea, Asterácea, Bombacácea y Euphorbiaceae, entre otras.

Durante la visita en campo se pudo evidenciar que la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, para la ejecución de las actividades de Aprovechamiento Forestal en las Nuevas Áreas de Minería - NAM correspondientes al permiso unificado con Resolución No. 02748 de 4 de noviembre de 2010, viene interviniendo las áreas con cobertura vegetal a medida que avancen las áreas programadas anualmente para el proyecto minero.

Por lo anterior las áreas de cobertura vegetal restantes correspondientes al permiso de aprovechamiento forestal único, unificado mediante Resolución No. 02748 de 4 de noviembre de 2010, que aún se encuentran sin intervenir en las Nuevas Áreas de Minería (NAM), objetos de interés de la solicitud de prórroga, tiene incluidas especies protegidas en el acuerdo 003 de 2012, expedido por el Concejo Directivo de CORPOGUAJIRA, inventario que no fue presentado por la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón en dicha solicitud.

Referente a la Compensación, Carbones del Cerrejon Limited – Cerrejon, tiene pendiente entregar como medidas de compensación por Aprovechamiento Forestal Único, autorizado para las Nuevas Áreas de Minería, unificado mediante resolución 02748 de 4 de noviembre de 2010, reforestación en una extensión de 2.014 (Dos mil catorce hectáreas), las cuales debe establecer en áreas de influencia del proyecto.

➤ Las 2.014 hectáreas a reforestar exigidas en compensación a Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, por la ampliación del botadero “La Estrella” en Nuevas Áreas de Minería, áreas que a fecha de 2015, no se han terminado de intervenir y que se encuentran incluida en la solicitud de prórroga.

➤ La compensación en reforestación solicitada corresponde al equivalente de 2:1 (2 ha por 1 intervenida), para lo cual debe presentar Plan de Compensación para la evaluación y aprobación de CORPOGUAJIRA, el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

1. Área y localización georeferenciada de los sitios en las cuales se realizará la reforestación, escala 1:25.000.
2. Densidad de siembra y especies a sembrar (deben ser especies nativas, incluidas las amenazadas).
3. Mantenimiento mínimo de tres años.
4. Actividades de seguimiento y monitoreo
5. Cronograma de actividades de siembra y mantenimiento de la reforestación para un periodo de tres años.

Además de la reforestación exigida por compensación también debe entregar 10.000 unidades de pellets de germinación.

La Empresa Carbones del Cerrejón Limited - Cerrejón, en su momento presentó recurso de reposición en contra de la resolución 02748 de 4 de noviembre de 2010, el cual fue resuelto con resolución 00030 del 14 de enero de 2011, ratificando las obligaciones impuestas o en su defecto dándole oportunidad de presentar a esta entidad un Plan de Compensación que sea equivalente a los alcances ambientales de las 2.014 hectáreas exigidas en reforestación, para su estudio y consideración, del cual hasta el momento no se ha tenido respuesta por parte de Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón.

En vista de lo anteriormente expuesto, para determinar la viabilidad de la solicitud de prórroga solicitada por la empresa Carbones del Cerrejón Limited- Cerrejón, para las Nuevas Áreas de Minería (NAM), del permiso de aprovechamiento forestal único, unificado con Resolución No. 02748 de 4 de noviembre de 2010, técnicamente se hace necesario lo siguiente:

➤ Teniendo en cuenta que el Concejo Directivo de CORPOGUAJIRA, en el año 2012 expidió el Acuerdo 003 mediante el cual se declara en veda cuatro (4) especies forestales para el Departamento de La Guajira, las cuales hacen presencia en las áreas objeto de la solicitud de prórroga, por la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón; ésta debe presentar el inventario de estas especies en el área correspondiente al permiso unificado para las Nuevas Áreas de Minería (NAM).

➤ La empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, debe dar respuesta a la medida de compensación impuesta por el permiso de aprovechamiento forestal otorgado para el Botadero la Estrella, unificado con la Resolución No. 02748 de 4 de noviembre de 2010.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Magna, determina entre otras cosas que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de dichos fines.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política determina que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que en consecuencia, cabe recordar a la empresa CARBONES DEL CERREJÓN DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, que los actos administrativos cuentan con el impulso por parte de la persona solicitante y por lo tanto se debe entender que los términos de evaluación, se encuentran suspendidos por parte de la administración, hasta tanto el solicitante allegue la información complementaria requerida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

"Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir".

Que a su vez el mismo artículo señala que:

"Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual".

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la empresa CARBONES DEL CERREJÓN DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, para que en el término de un (01) mes contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente a esta Corporación la siguiente información adicional, con el fin de continuar con el trámite de evaluación de la solicitud de prórroga del permiso de Aprovechamiento Forestal Único de las Nuevas Áreas de Minería - NAM:

- ✓ Presentar el inventario de las especies vedadas declaradas mediante el acuerdo 003 de 2012, ubicadas en el área correspondiente al permiso unificado para las Nuevas Áreas de Minería (NAM).
- ✓ Dar respuesta a la medida de compensación impuesta por el permiso de aprovechamiento forestal otorgado para el Botadero la Estrella, unificado con la Resolución No. 02748 de 4 de noviembre de 2010.

ARTICULO SEGUNDO: Los términos previstos para otorgar la prórroga del permiso de Aprovechamiento Forestal Único de las Nuevas Áreas de Minería - NAM objeto de este acto administrativo, se encuentran suspendidos, hasta tanto la empresa CARBONES DEL CERREJÓN DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN, presente la información requerida mediante el presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante legal de la empresa CARBONES DEL CERREJÓN DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN, o a su apoderado.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario - Seccional Guajira.

ARTICULO QUINTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante CORPOGUAJIRA, instaurado por el interesado ó su apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o a la desfijación del Aviso, si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos señalados en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los 19 días del mes de Junio de 2015.



FANNY ESTHER MEJIA RAMÍREZ
Subdirectora de Calidad Ambiental

Proyectó: Alcides M